



Córdoba;

03 FEB 2020

VISTO:

El Expte. CUDAP N° 0035137/2019 mediante el cual la alumna **Eliana Edith CARPIO**, DNI N° 31.556.324, Mat. N° 201116338 solicita la rectificación de Acta de Promoción N° 0298, Libro E2019, labrada en fecha 12/07/2019, respecto de la asignatura SOCIOLOGIA JURIDICA (124).

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 la solicitante declara no haber obtenido la condición de promocional con el profesor Sergio Job y que por un error se le colco una calificación errónea, e incorpora copia de la libreta sin calificación de coloquio, solo con la regularidad firmada obtenida en la materia.

Que a fs. 16 el Sr. profesor Job que conformo la mesa examinadora, manifiesta que la alumna **Eliana Edith CARPIO** no obtuvo la condición promocional sino la de regular, e incorpora copia de la planilla de evaluación a fs. 02 con las notas de los alumnos, que quien obtuvo la promoción fue el alumno Lucas Carpio con una nota de 7(siete).

Que de las constancias obrantes en el expediente, se desprende que la alumna no obtuvo la condición promocional, que por un error administrativo involuntario de despacho de alumnos, se la incluyo en el acta en vez del Alumno Lucas Carpio. Sin notar este error el docente le asentó la nota a la alumna, en vez del alumno **Lucas Emanuel CARPIO**, DNI N° 29.710.874, Mat. N° 20081577 como corresponde.

Que a fojas 17 y 17 vta. obra Dictamen N° 46/19, suscripto por el señor Secretario Académico de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2° y conc. de la Resolución N° 104/89 del Honorable Consejo Directivo, y el Art. 3° de su similar N° 265/98 del Honorable Consejo Superior.

Que en consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la emisión de nueva acta de examen, en la que se incorpore al alumno Lucas Carpio con la correcta calificación de 7 (siete) y se deje sin efecto la promoción de la alumna Eliana Carpio.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en

el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Art. 1°: Hacer lugar al pedido de rectificación Acta de Examen N° 0298, Libro E2019, labrada en fecha 12/07/2019, correspondiente a la asignatura SOCIOLOGIA JURIDICA (124) incorporando al alumno **Lucas Emanuel CARPIO, DNI N° 29.710.874, Mat. N° 20081577** con la calificación de 7 (siete) y dejar sin efecto la promoción de la alumna **Eliana Edith CARPIO, DNI N° 31.556.324, Mat. N° 201116338**, obteniendo la condición de alumna regular, mediante la emisión de nueva acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

Art. 2°: Protocolícese, notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y, oportunamente, archívese.

Dr. ALEJANDRO ROYTES
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Resolución N°:

13

Dr. GUILLERMO BARRERA BOTELEA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

D.P.